

	<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Valledupar</i> <i>Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguana Cesar</i>	
---	---	---

Chiriguana, Primero (01) de Septiembre dos mil Veinte (2020).

REFERENCIA:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTES:	JORGE EMIRO VILLEGAS PACHECO
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS EMILIO VILLEGAS EPALZA
RADICACIÓN:	20-178-3184-001-2020-00083-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE PETICION

La apoderada judicial de **JORGE EMIRO VILLEGAS PACHECO**, presenta memorial, con el cual señala el valor del inmueble denominado "MESA RICA", con lo cual pretende le sea decretada medida cautelar sobre el mismo, sin aportar prueba siquiera sumaria, con el cual demostrar que el valor establecido corresponde al mismo, razón por la cual, mal podría esta agencia judicial, acceder a la solicitud impetrada por la profesional del derecho.

Frente a la medida cautelar catalogada como innominada, con la cual pretende que se aprovisione una cuota parte de la masa herencial dentro del proceso del CAUSANTE LUIS EMILIO VILLEGAS EPALZA, este despacho tiene a bien manifestarle a la profesional del derecho, que mediante providencia de fecha Trece (13) de Agosto dos mil Veinte (2020), fue resuelto lo pedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33eedb07200eacf1a70f25ee97c09337a086951deb9556434a0ff572a8a58eff

Documento generado en 01/09/2020 05:29:22 a.m.